



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



274

RESOLUCION No # 1054 28 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020, expedida por CARSUCRE se dispuso autorizar un predio como Zona de Depósito de Material de Excavaciones y Demoliciones – ZODME, en los siguientes términos:

“ **ARTICULO PRIMERO:** Es viable ambientalmente autorizar al señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con C.C No. 14.270.552 de Armero (guayabal), Representante Legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con **NIT: 901.325.581-1**, para la utilización del área georreferenciada con las coordenadas contenidas en la tabla No. 1, sitio ubicado dentro del predio “La Esmeralda”, Km 7+ 800 de la vía Berrugas – San Onofre, Municipio de San Onofre como ZODME (Zona de deposito de material de excavaciones y demoliciones) durante la ejecución del proyecto “Mejoramiento en pavimento asfáltico de la vía Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del Mar, Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre”. El área destinada para el ZODME tiene una longitud aproximada de 200m, ancho promedio de 40m a 65 m, profundidad promedio de 4.0 a 6.0 m y un volumen aproximado de 22.750 m3.

Tabla No. 1. Georreferenciación del área ZODME, en el predio La Esmeralda, san Onofre

Punto	Coordenadas	
	Norte (N)	Oeste (W)
1	9°44'26.79"	75°33'41.93"
2	9°44'18.90"	75°33'40.04"
3	9°44'26.61"	75°33'48.59"
4	9°44'17.98"	75°33'46.52"

(...)"

Que, a través de oficio con radicado interno N° 1011 de 24 de febrero de 2021, el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, informa inicio de actividades constructivas e indica que se realizarán modificaciones estructurales en la ejecución del proyecto, para lo cual solicitan modificación del área a disponer.

Que, mediante Auto No. 0809 de 14 de junio de 2023, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practicara visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020.

RESOLUCION No

1054

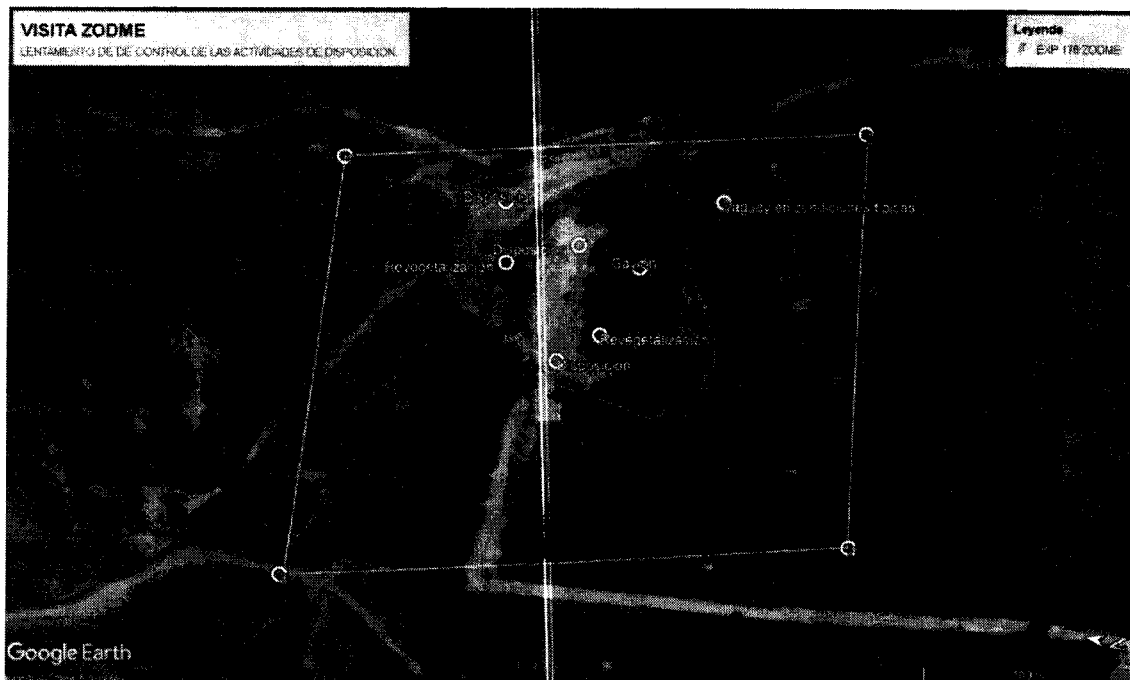
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
 RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR
 CARSUCRE”**

28 DIC 2023

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 10 de noviembre de 2023, en base a ello emitió INFORME DE VISITA No. 0200, en el cual se establece:

1. LOCALIZACIÓN:

A continuación, se relaciona la zona de disposición de material de excavación y material RCD, según lo aprobado mediante Resolución No. 1100 de 04 de septiembre de 2020 y radicado 24 de febrero de 2021.



Mapa No. 1. Levantamiento de elementos dentro de la zona del proyecto.

2. OBJETIVO DE LA VISITA:

En atención al artículo séptimo de la Resolución No. 0420 de 01 de junio de 2023, el cual dispone:

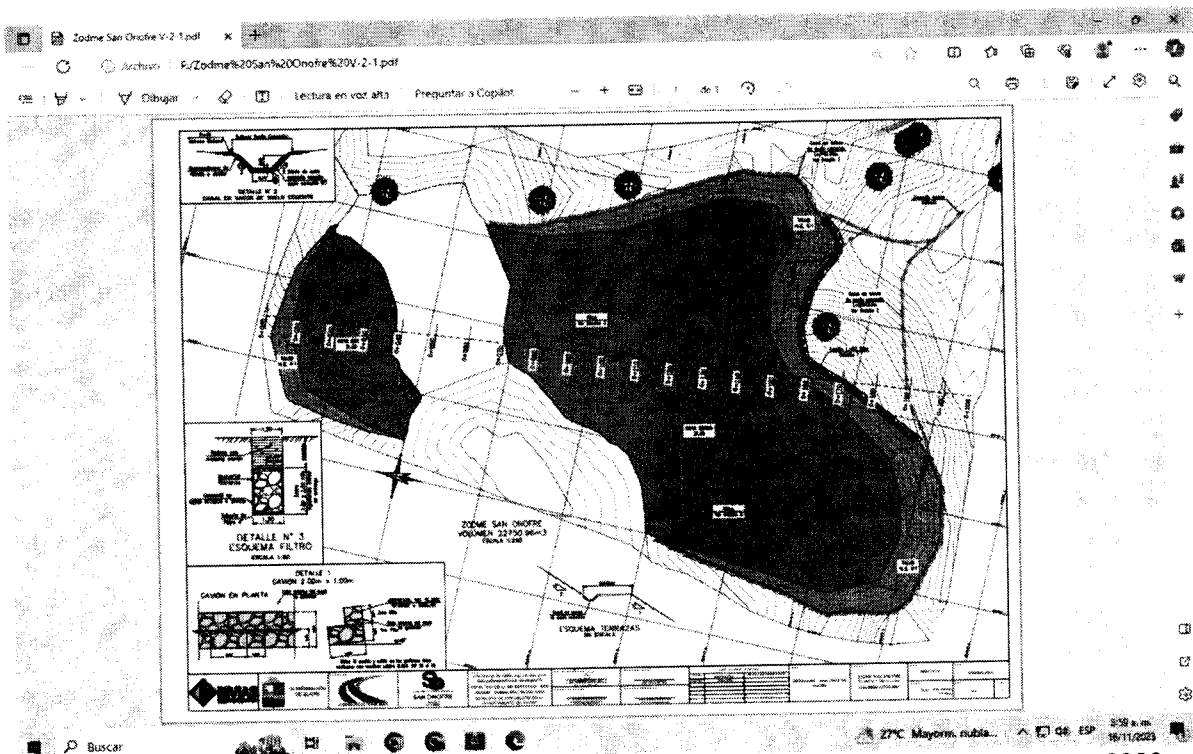
ARTÍCULO PRIMERO: REMÍTASE el expediente N°176 de 10 de septiembre de 2020 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que practiquen visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020 y emitir el respectivo informe de visita.

3. ANÁLISIS ESPACIAL, CARTOGRÁFICO Y AMBIENTAL

A continuación, se relaciona el radicado No. 1011 de 24 de febrero de 2021, correspondiente a la actualización del zodme concerniente a su área de disposición, a continuación, se relaciona el plano:

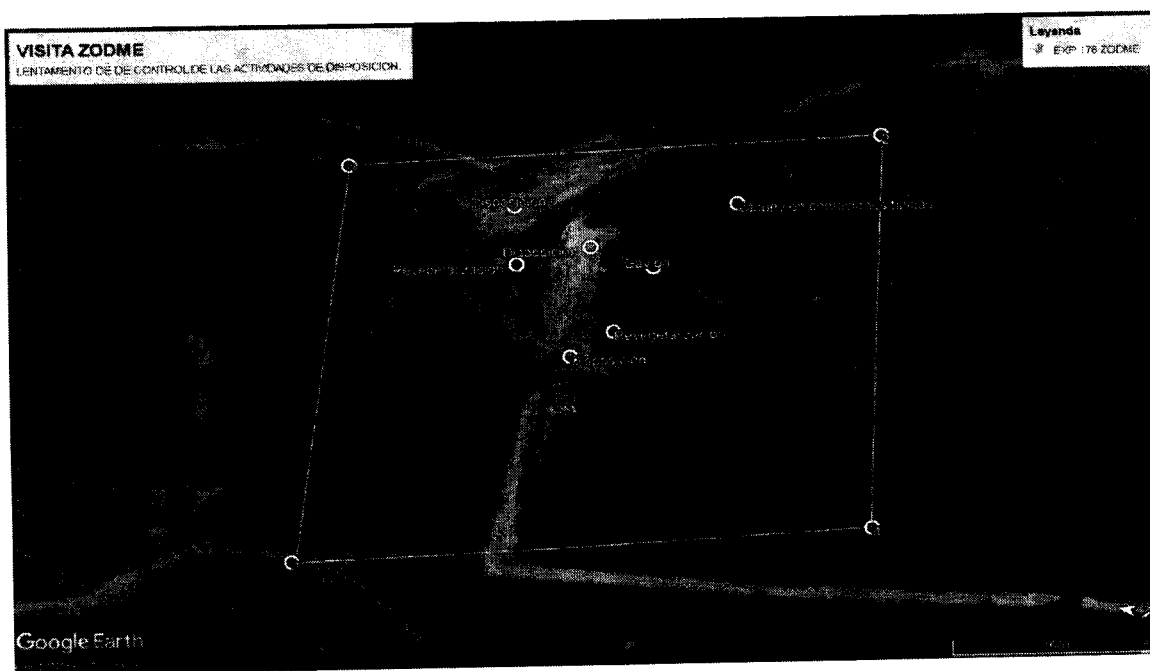
RESOLUCION No **# 1054** - 28 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE"



Fuente: Consorcio vías y Equipo, ver en folio 64 del expediente 176 de 10 de septiembre de 2020.

En el desarrollo del análisis se toma el plano anterior y se superpone sobre el área autorizada mediante acto administrativo Resolución 1100 de 04 de septiembre de 2020, en el que se evidencia que existe una sección de la zona de disposición definida que se encuentra fuera del área autorizada como se muestra en el siguiente mapa:





310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No. # 1054

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

Mapa 2. Superposición de áreas correspondientes a el área autorizada y el área dispuesta de trabajo.

28 DIC 2023

Durante el desarrollo de la visita se hizo inspección técnica al área contemplada para la disposición de material de excavación y rcd con el objeto de verificar si la actualización representa un cambio a los impactos ambientales previamente evaluados por el equipo técnico de CARSUCRE en la etapa de evaluación de viabilidad.

Una vez desarrollada la visita y analizar información espacial se determina que no existen cambios de cobertura vegetal y esta es correspondiente a pastos limpios y la metodología de disposición con las cotas de relleno no representa impactos negativos a la dinámica hidrológica de la zona. Mediante análisis temporal y geoespacial se determinó la necesidad de modificar el área autorizada con el objeto de que se tenga claridad de la zona de disposición. Cabe mencionar que durante la inspección no se evidencio disposición de material fuera del polígono autorizado, por lo que es viable modificar el área autorizada y aprobar los diseños geométricos suministrados por el peticionario mediante el radicado No. 1011 de 24 de febrero de 2021 en el que relaciona los perfiles de relleno.

A continuación, se relacionan los polígonos de control para la delimitación a autorizar para la actividad de disposición en ZODME.

#	POLÍGONO DE ÁREA MAYOR	
	LONGITUD	LATITUD
1	-75.56186046845953	9.740306541826067
2	-75.56194709730751	9.740307125708568
3	-75.56205098156613	9.740264189295875
4	-75.56209019654797	9.74019564534142
5	-75.5621221840537	9.740155742780548
6	-75.56218237991078	9.74009041709584
7	-75.56220375512783	9.739987814970556
8	-75.56226732767014	9.739877372063868
9	-75.56242769945146	9.739818349805056
10	-75.56244179595815	9.739762204921854
11	-75.5625373534355	9.739278048638557

226



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No. **1054** 28 DIC 2023

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR
CARSUCRE"

12	-75.56250332474183	9.739168578461323
13	-75.56246557492828	9.739083271474266
14	-75.56233660450893	9.739034778572673
15	-75.56216669348015	9.739024427179288
16	-75.56205191752969	9.739094279471583
17	-75.56199773705586	9.739154725815657
18	-75.56192877559063	9.73927306540307
19	-75.5618632364827	9.739457104699234
20	-75.5617129121776	9.739511580298457
21	-75.5615608065151	9.739446142522356
22	-75.56147136211047	9.73953033696536
23	-75.56139276898878	9.739614894928563
24	-75.56140842050337	9.739772179404737
25	-75.56170416037016	9.740411440726222
26	-75.56186046845953	9.740306541826067
POLÍGONO LONGITUD MENOR		
27	-75.56190030659188	9.740866379203572
28	-75.56202208180534	9.740893495323661
29	-75.56213239355769	9.74088899010089
30	-75.56223850954076	9.740845783881493
31	-75.56230538951066	9.74080785688022
32	-75.56232963551294	9.740625540435813
33	-75.56233271984556	9.740475954204936
34	-75.56219233752162	9.740441322536165
35	-75.56215000158258	9.740499396225852
36	-75.56208984144949	9.740540979034224
37	-75.56196862218839	9.740568257449594

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No # 1054

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

28 DIC 2023

38	-75.56187510385297	9.74064005281861
39	-75.56181013816077	9.740759913302364
40	-75.56178115154557	9.740786207134766
41	-75.56181738850577	9.740820122478834
42	-75.56190030659188	9.740866379203572

Sistema de coordenadas geográfico decimal WGS 84

4. DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 10 de noviembre de 2023, el ingeniero civil, Juan José Payares, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita técnica al sitio localizado del proyecto ubicado en la Finca la Esmeralda, Vía que conduce San Onofre - Berrugas - Rincón del Mar.

A partir del desarrollo de la visita se tuvieron las siguientes anotaciones:

- Durante el desarrollo de la visita se evidenció la vía de acceso a la zona de disposición de material de excavación y disposición de material rcd en condiciones inaccesible, Esto es consecuente a que el proyecto estuvo en una etapa de suspensión en el período de 16 de diciembre 2022 hasta el 31 de Julio 2023 según manifiestan las personas que atienden la visita.
- Se logró evidenciar en el desarrollo de la visita y según manifiestan los peticionarios desde su reactivación no se han desarrollado actividades asociadas a la disposición de material en el ZODME, actualmente existen Presuntamente aprovechamiento del material para el desarrollo de paisajeo, en el que se marcan actividades como el lleno de la vía en su corona y base de la estructura.
- En las coordenadas planas E836635-N1569499 Se evidencia dentro de las rondas revegetalización natural conformado por pastos y se levantan la altura de disposición actual de aproximadamente a 54 m sobre el nivel del mar (medición desarrollada mediante el equipo de GPS), se evidencia disposición de material a cotas iguales a sus zonas circundantes al área autorizada.
- Persona que atiende la visita manifiesta que el material rcd dispuesto en el ZODME será objeto de reubicación y reconfiguración una vez se reactiven las actividades para garantizar minimizar los impactos ambientales posibles, dentro de sus posibilidades su aprovechamiento en la obra que tiene como nombre “mejoramiento en pavimento asfáltico de la vía”

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No

105428 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

Berruga - San Onofre - ramal Rincón del mar, municipio de San Onofre, departamento de sucre”.

- Las estructuras de contención tipo gavión presentan abundante cobertura vegetal imposibilitando casi que en su totalidad su visibilidad e identificación, en el momento de la visita no se evidencian desprendimientos y movimientos de tierra en los taludes.*
- Se evidencia el límite de disposición E836720-N1569604 El cual está conformado por un talud mediante perfilamiento 2:1.*
- El avance del proyecto “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA BERRUGA - SAN ONOFRE - RAMAL RINCÓN DEL MAR, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE” se encuentra en un 70% aproximadamente.*
- Durante el desarrollo de la visita no se evidencian operarios, maquinarias y equipos que indicaran actividad de disposición, y se relacionan que de los 22,750 metros cúbicos autorizados se han dispuesto aproximadamente 17,000 metros cúbicos según manifiesta el peticionario.*
- Dentro de las proyecciones se prevé la construcción de cunetas para mejorar los drenajes en el ZODME, La cual es objeto de evaluación y análisis por parte del equipo técnico del consorcio.*
- Durante el desarrollo de la visita no se evidenció remanente o indicios de empozamiento de agua producto de drenaje de escorrentías todas las aguas lluvias generadas sobre el terreno.*

5. SEGUIMIENTO AL INSTRUMENTO RESOLUCIÓN NO. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE

Con el objeto de hacer seguimiento integral del permiso ambiental concedido mediante resolución No. 1100 De 14 De septiembre De 2020, expedida por CARSUCRE se relaciona el estado de cumplimiento o adopción de la medida a continuación:

Obligaciones Ambientales	Estado de Cumplimiento	Observaciones
	Cumple / No Cumple / No Determinado (ND) / No Aplica (N/A)	
ARTÍCULO PRIMERO: Es viable ambientalmente autorizar al señor	CUMPLE	El peticionario a la fecha no adelanta actividades de



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES

RESOLUCION No **# 1054**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE"

28 DIC 2023

Carios Fernando Méndez Lezama. "Identificado con C.C. No. 14.270.552 de Armero (Guayabal) Representante Legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020. NIT 901.325.581-1, para la utilización del área georreferenciada con las coordenadas contenidas en la tabla No. 1, sitio ubicado dentro del predio "La Esmeralda", Km 7+800 de la vía Berrugas - San Onofre, municipio de San Onofre, como ZODME (Zona de depósito de material de excavaciones y demoliciones) durante el desarrollo proyecto "Mejoramiento en pavimento asfáltico de la vía Berrugas- San Onofre - Ramal Rincón del Mar, Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre". El área destinada para el ZODME tiene una longitud aproximada de 200 m, ancho promedio de 40 m a 65 m, profundidad promedio de 4.0 a 6.0 m y un volumen aproximado de 22.750 m3. Ver Coordenadas en la resolución de referencia.		disposición de material por fuera del área autorizada, sin embargo, mediante radicado No. 1011 de 24 de febrero de 2021 se presenta ante esta corporación actualización del área zodme, por el cual mediante el presente se determina ambientalmente viable autorizar dicha modificación sujeta a los planos relacionados mediante el radicado de referencia, esta consideración se desarrollará técnicamente en las conclusiones.
ARTÍCULO TERCERO: Durante el desarrollo de las actividades el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT. 901.325.581-1, deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales que se generen por su ejecución, incluidos, los riesgos asociados.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representara el no cumplimiento de la medida.
ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT.901.325.581-1, responsable del proyecto, deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:		
4.1 Señalización de los frentes de obra, con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas	CUMPLE	En los frentes de obra se evidencia señalización e identificación de las zonas del proyecto.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

RESOLUCION No. **# 1054** 28 DIC 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.		
4.2 El transporte de los materiales se hará cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 472.de 2017, en cuanto el cargue, descargue y transporte de material de construcción.	NO DETERMINADO	Durante el desarrollo de la visita no se adelantaron actividades de disposición.
4.3 Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida.
4.4 Los cortes en el suelo, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida. Se valida soportes que presumen la impregnación en el zodme mediante carro tanques.
4.5 La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida
4.6 Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de las áreas de influencia del ZODME.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida. Se presume mediante la evidencia suministrada mediante el ICA que las actividades de mantenimiento se desarrollan en el campamento.
4.7. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna	CUMPLE	Mediante revisión del informe de cumplimiento ambiental se evidencia

RESOLUCION No

1054

()

 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA

 RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR

 CARSUCRE"

28 DIC 2023

circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.		soportes fotográficos de la instalación de puntos ecológicos para los residuos de carácter especial y facturas de recepción de residuos.
4.8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.	CUMPLE	Pese a la suspensión de las actividades como medida preventiva se evidencio instalación un punto de acopio en la entrada al ZODME. y se presentan soportes mediante ICA correspondiente al segundo semestre del 2022 adopción de la medida. Se suministran soportes de recepción del Relleno Sanitario.
4.9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos peligrosos ajenos al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante el desarrollo del proyecto.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida
4.10. Con el transporte de material se deben tomar todas las medidas necesarias y pertinentes (cubierto con carpas) que garanticen la no emisión y dispersión del material.	CUMPLE	Se suministra mediante informe de cumplimiento ambiental evidencia fotográfica de carpado de volquetas. Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida.
No podrá disponer material excedente en lotes vecinos o cuerpos de aguas. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida. No se evidencio disposición distinta a la zona autorizada
Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las	CUMPLE	Se presentan soportes mediante el ICA

310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES

RESOLUCION No # 1054 28 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE"

obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.		correspondiente al segundo semestre del 2022 de adopción de la medida.
4.14 Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes en la obra.	CUMPLE	Durante el desarrollo de las actividades se evidencio en los frentes personal con uso de los elementos de seguridad.
4.15 Se deberá disponer de personal encargado de seguridad salud en el trabajo dentro las actividades y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció actividad que representará el no cumplimiento de la medida
ARTÍCULO QUINTO: Para el desarrollo de las actividades descritas el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT. 901.325.581-1, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se generen durante la intervención que realizará sobre el predio "La Esmeralda", Km 7+800 de la vía Berrugas - San Onofre, municipio de San Onofre, mientras sea usado como área ZODME (Zona de Disposición de Material de Excavaciones demoliciones) durante el desarrollo. proyecto "Mejoramiento en pavimento asfaltico de la vía Berrugas - San Onofre - Ramal Rincón del Mar, Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre"	CUMPLE	Mediante revisión del informe de cumplimiento ambiental se evidencia actividades en pro de mitigar los impactos asociados mediante el acopio de cobertura vegetal para aprovecharla en el plan de cierre y abandono
ARTÍCULO SEPTIMO: El CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT,901.325.581-1, queda obligado a dar cumplimiento al plan de cierre y abandono Contemplado en el	NO DETERMINADO	En la etapa en curso es correspondiente a la fase operativa, por lo que no es posible verificar la adopción de la medida en una etapa no correspondiente.



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES

RESOLUCION No **# 1054** 8 DIC 2023

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCE"

documento técnico presentado a CARSUCE.		
ARTÍCULO OCTAVO: El CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT 901.325.581-1 deberá implementar y, ejecutar las medidas ambientales, actividades y obras diseñadas para el proyecto, contenidas en el documento "Plan de Manejo para Zonas de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición", aportado a CARSUCE mediante radicado No: 2136 del 19. de junio de 2022, las contenidas providencias y en la normatividad que lo regula.	CUMPLE	A la fecha se evidencia el desarrollo de las actividades programadas, queda en atención el desarrollo de las estructuras de drenajes de aguas de escorrentías.

6. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA VISITA:

1. Actividad de Cargue	2. Actividad de trituración, polvillo (residuo industrial aprovechable)

RESOLUCION No

105428 DIC 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
 RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR
 CARSUCRE”**



3. Punto de acopio de materiales

4. Piscina de sedimentación

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre un sistema cartográfico WGS 84 (Ver Evidencia Fotográfica).

CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores de referencia al desarrollo de la visita de la visita 10 de noviembre de 2023 y artículo primero de la resolución 1100 de 04 de septiembre de 2020, se tienen las siguientes determinaciones y conclusiones:

1. De manera general se evidencia adopción de medidas ambientales impuestas por esta corporación mediante el instrumento ambiental Resolución No. 1100 de 04 de septiembre de 2020.
2. Mediante el presente se establece y se determina viabilidad para modificar el área a disponer el material de Excavación y RCD, que mediante Radicado 1011 de 24 de febrero de 2021 se presentó ante esta corporación la actualización de la propuesta del área zodme, por la cual se aprueba y se condiciona el área a disponer.
3. Es necesario que el peticionario suministre informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre del presente año 2023 Con el objeto de validar la adopción de medidas ambientales impuestas por esta Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No # 105428 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 0200 de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la parte resolutive de la presente providencia se declararán cumplidas las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020, por medio de la cual se autorizó al señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con C.C No. 14.270.552, Representante Legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con **NIT: 901.325.581-1**, la utilización del predio “La Esmeralda”, ubicado en el Km 7+ 800 de la vía Berrugas – San Onofre, Municipio de San Onofre como **ZODME (Zona de depósito de material de excavaciones y demoliciones)** durante la ejecución del proyecto “*Mejoramiento en pavimento asfáltico de la vía Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del Mar, Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre*”.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita, en la presente providencia se procederá modificar la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020, con el fin de ajustar el área donde se realizará la disposición del material quedando de la siguiente manera:

#	POLÍGONO DE ÁREA MAYOR	
	LONGITUD	LATITUD
1	-75.56186043845953	9.740306541826067
2	-75.56194709730751	9.740307125708568
3	-75.56205093156613	9.740264189295875

261



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No **# 1054**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

28 DIC 2023

4	-75.56209019654797	9.74019564534142
5	-75.5621221840537	9.740155742780548
6	-75.56218237991078	9.74009041709584
7	-75.56220375512783	9.739987814970556
8	-75.56226732767014	9.739877372063868
9	-75.56242769945146	9.739818349805056
10	-75.56244179595815	9.739762204921854
11	-75.5625373534355	9.739278048638557
12	-75.56250332474183	9.739168578461323
13	-75.56246557492828	9.739083271474266
14	-75.56233660450893	9.739034778572673
15	-75.56216669348015	9.739024427179288
16	-75.56205191752969	9.739094279471583
17	-75.56199773705586	9.739154725815657
18	-75.56192877559063	9.73927306540307
19	-75.5618632364827	9.739457104699234
20	-75.5617129121776	9.739511580298457
21	-75.5615608065151	9.739446142522356
22	-75.56147136211047	9.73953033696536
23	-75.56139276898878	9.739614894928563
24	-75.56140842050337	9.739772179404737
25	-75.56170416037016	9.740411440726222
26	-75.56186046845953	9.740306541826067
	POLÍGONO LONGITUD MENOR	
27	-75.56190030659188	9.740866379203572



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



1054

RESOLUCION No

28 DIC 2023

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR
CARSUCRE"

28	-75.56202208180534	9.740893495323661
29	-75.56213239355769	9.74088899010089
30	-75.56223850954076	9.740845783881493
31	-75.56230538951066	9.74080785688022
32	-75.56232963551294	9.740625540435813
33	-75.56233271984556	9.740475954204936
34	-75.56219233752162	9.740441322536165
35	-75.56215000158258	9.740499396225852
36	-75.56208984144949	9.740540979034224
37	-75.56196862218839	9.740568257449594
38	-75.56187510385297	9.74064005281861
39	-75.56181013816077	9.740759913302364
40	-75.56178115154557	9.740786207134766
41	-75.56181738850577	9.740820122478834
42	-75.56190030659188	9.740866379203572

Se restringe la actividad de disposición de material de excavación dentro de esta área, cualquier modificación que sufra el proyecto debe comunicarse a esta corporación de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con **NIT: 901.325.581-1**, Representado legalmente por señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con C.C No. 14.270.552, y/o quien haga sus veces, para la utilización del predio "La Esmeralda", ubicado en el Km 7+ 800 de la vía Berrugas – San Onofre, Municipio de San Onofre como ZODME (Zona de depósito de material de excavaciones y demoliciones)

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



1054

RESOLUCION No

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR
CARSUCRE"

28 DIC 2023

durante la ejecución del proyecto "Mejoramiento en pavimento asfáltico de la vía
Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del Mar, Municipio de San Onofre en el
Departamento de Sucre", en una área delimitada de la siguiente manera:

#	POLÍGONO DE ÁREA MAYOR	
	LONGITUD	LATITUD
1	-75.56186046845953	9.740306541826067
2	-75.56194709730751	9.740307125708568
3	-75.56205098156613	9.740264189295875
4	-75.56209019654797	9.74019564534142
5	-75.5621221840537	9.740155742780548
6	-75.56218237991078	9.74009041709584
7	-75.56220375512783	9.739987814970556
8	-75.56226732767014	9.739877372063868
9	-75.56242769945146	9.739818349805056
10	-75.56244179595815	9.739762204921854
11	-75.5625373534355	9.739278048638557
12	-75.56250332474183	9.739168578461323
13	-75.56246557492828	9.739083271474266
14	-75.56233660450893	9.739034778572673
15	-75.56216669348015	9.739024427179288
16	-75.56205191752969	9.739094279471583
17	-75.56199773705586	9.739154725815657
18	-75.56192877559063	9.73927306540307
19	-75.5618632364827	9.739457104699234
20	-75.5617129121776	9.739511580298457
21	-75.5615608065151	9.739446142522356
22	-75.56147136211047	9.73953033696536

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No # 1054 28 DIC 2023

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR
CARSUCRE"

23	-75.56139276898878	9.739614894928563
24	-75.56140842050337	9.739772179404737
25	-75.56170416037016	9.740411440726222
26	-75.56186046845953	9.740306541826067
POLÍGONO LONGITUD MENOR		
27	-75.56190030659188	9.740866379203572
28	-75.56202208180534	9.740893495323661
29	-75.56213239355769	9.74088899010089
30	-75.56223850954076	9.740845783881493
31	-75.56230538951066	9.74080785688022
32	-75.56232963551294	9.740625540435813
33	-75.56233271984556	9.740475954204936
34	-75.56219233752162	9.740441322536165
35	-75.56215000158258	9.740499396225852
36	-75.56208984144949	9.740540979034224
37	-75.56196862218839	9.740568257449594
38	-75.56187510385297	9.74064005281861
39	-75.56181013816077	9.740759913302364
40	-75.56178115154557	9.740786207134766
41	-75.56181738850577	9.740820122478834
42	-75.56190030659188	9.740866379203572

Parágrafo: Se restringe la actividad de disposición de material de excavación dentro de esta área, cualquier modificación que sufra el proyecto debe comunicarse a esta corporación de manera inmediata.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020, se mantienen en firme.



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO ZODMES



RESOLUCION No **# 1054**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR CARSUCRE”

28 DIC 2023

ARTICULO TERCERO: El **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con **NIT: 901.325.581-1**, Representado legalmente por señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con C.C No. 14.270.552, y/o quien haga sus veces, esta dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que **profesionales de acuerdo al eje temático** de acuerdo a su cronograma de actividades, realicen seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020 y a las contenidas en la presente providencia; Así mismo evalúen la documentación presentada mediante oficio con radicado interno No. 8683 de 15 de noviembre de 2023, referente al informe semestral de cumplimiento.

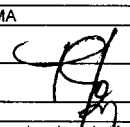
ARTICULO QUINTO: Hace parte integral de la presente providencia el informe de visita N° 0200 de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO SEXTO: **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con **NIT: 901.325.581-1**, a través de su representante legal el señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con C.C No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, en la Calle 36 No. 18 – 23 Of 201B Bogotá D.C; y al correo electrónico: gerencia@ingenieriadevias.com.co, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER BENITEZ HERNANDEZ	ASESOR JURIDICO	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARÍA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			